



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
OFICIO NO. SGPARN.014.02.01.01.344/25
BITÁCORA 14/DD-0474/06/25

Recibi Original
Belinda Ríos Cuevas
09/12/25

ASUNTO: Se emite Resolución Administrativa.

Guadalajara, Jalisco a 05 de noviembre de 2025



PRESENTE

En atención a su trámite de Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental ingresado en esta Oficina de Representación el 13 de junio de 2025 mediante el formato SEMARNAT-04-007 con el cual José Armando González Portillo, solicita el trámite para llevar a cabo el proyecto denominado: *NO REQUERIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "Casa Azucena"* con pretendida ubicación en la localidad de Ajijic municipio de Chapala, Jalisco.

ANTECEDENTES

1. Dentro del documento técnico ingresado ante esta Oficina de Representación el interesado realiza la descripción de las obras y actividades a realizar:

3.1. UBICACIÓN Y DIMENSIONES

Domicilio Calle Azucena, No. 6 de la colonia La Canacita, en el poblado de Ajijic, en el municipio de Chapala, Jalisco. Cuya superficie de acuerdo con las escrituras es de 663.46 m².

En campo se determinó una superficie del predio de 995 m², tomando como referencia las siguientes coordenadas geográficas:

- *Esquina noreste 20°17'32.9"N 103°17'32.6"W.*
- *Esquina noroeste 20°17'32.9"N 103°17'33.3"W.*
- *Esquina suroeste 20°17'31.4"N 103°17'33.1"W.*
- *Esquina sureste 20°17'31.1"N 103°17'32.1"W.*

Siendo la escritura numero 9,739 nueve mil setecientos treinta y nueve de fecha 4 de junio de 2020 ante el Licenciado PASCUAL AVILA PÉREZ, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 1 del municipio de Ixtlahuacán de los



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Membrillos, la única que el interesado adjunta en el documento técnico. Por lo que el origen de la diferencia de ± 331.54 m² de superficie existente, entre lo plasmado en la escritura y lo que se refleja en campo no queda esclarecido.

2. Las obras y actividades que motivan el ingreso del trámite como un Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental consisten en: *"la construcción de una casa habitación que a su vez separa la casa principal con 6 recamaras y un área de servicio con dos recamaras"*, obras y actividades por las cuales el 05 de diciembre de 2022 la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente **PROFEPA** mediante la ORDEN DE INSPECCIÓN PFFPA/21.3/2C.27.5/019(22)002133 impuso como medida de seguridad a través del ACTA DE INSPECCIÓN PFFPA/21.3/2.C.27.5/019-22, la Clausura Total Temporal de las actividades motivo por el cual el interesado ingreso ante esta oficina de Representación el trámite en cuestión para obtener un dictamen o resolutivo de Impacto Ambiental con el cual pueda proceder a levantar la clausura de las obras y actividades.

CONSIDERANDO

1. Que, con apoyo en lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone la posibilidad de prevenir a los interesados, por escrito y por una sola ocasión, esto con la finalidad de que subsanen omisiones cuando los escritos que presenten no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, concediendo para ellos un término no mayor a 10 (diez) días hábiles; puesto que el día 23 de junio de 2025, esta autoridad emitió el oficio preventivo **SGPARN.014.02.01.01.147/25**, mediante el cual se lo notifico al interesado sobre diversas circunstancias y deficiencias sobre aspectos que debía acreditar o subsanar, a efecto de estar en aptitud de proceder con la evaluación del trámite presentado y que fue notificado el 19 de septiembre del presente año.

2. Que el INTERESADO llevo a cabo el desahogo de la prevención ante esta Oficina de Representación el día 03 de octubre de 2025 mediante el documento **14/DEP-02345/2510** en el cual exhibe su *RESPUESTA A PREVENCIÓN SEMARNAT* la cual fue debidamente anexada a su expediente.

3. Que, una vez analizada la información y documentos del trámite ingresado a esta Oficina de Representación se presume que la intención del interesado al solicitar el trámite de Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental ante esta Oficina de Representación tiene el objetivo de llevar a cabo el proyecto denominado: *"CASA AZUCENA"* con pretendida ubicación en la localidad de Ajijic, en el municipio de Chapala, Jalisco.

Se le informa que las actividades y acciones que regulan dicho trámite están estipuladas en el párrafo primero con sus fracciones primera, segunda y tercera del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); y Cuarto Transitorio del referido Reglamento, a saber:

Artículo 6° *Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

"Cuarto Transitorio. Las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental".

3. La procedencia del trámite será determinada cuando el interesado ya cuente con una autorización en materia de impacto ambiental emitida por esta oficina de representación, o bien, cuando las obras de infraestructura sobre las que se pretenda realizar alguna de las acciones de transformación como: **mantenimiento, ampliación, modificación, sustitución y/o rehabilitación se encuentren operando, se hayan construido o las actividades se vengán realizando con anterioridad al año 1988, sin que entre tales obras o actividades se puedan contemplar las que se mencionan como exceptuadas en los apartados del artículo 5 del REIA.**

4. Dicho lo anterior, se hace del conocimiento al promovente que la pretensión de las obras y actividades a realizar ya mencionadas anteriormente no se encuadran en los preceptos del trámite "Aviso de No Requerimiento de Autorización en materia de Impacto Ambiental" **debido a que no hacen alusión al precepto del párrafo primero con sus fracciones primera, segunda y tercera del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); y Cuarto Transitorio del referido Reglamento.**

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco;

RESUELVE

PRIMERO. - Se **NIEGA por Improcedencia** la solicitud de Aviso de No Requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, debido a que esta no se ajusta a los requerimientos del trámite en cuestión.

SEGUNDO.- La emisión del presente documento solo hace referencia a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al proyecto antes descrito y no los exime de ninguna obligación administrativa, técnica y legal ante cualquier otra autoridad de cualquier orden por lo que es obligación del promovente, tramitar y obtener las



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares correspondientes las cuales les permita continuar con la ejecución de su proyecto, además de ejecutar las acciones que corre.

TERCERO. - Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35° y 36° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente oficio personalmente a [REDACTED] o a sus autorizados Jose de Jesus Valdivia García y/o Belinda Ríos Cuevas en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: calle Territorio Nacional No. 24, colonia Conjunto Patria municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45160 o bien a través de los medios electrónicos siguientes: [REDACTED] o gerasoliss@hotmail.com.

CUARTO. - Asimismo, remítase copia del presente proveído a la **OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE JALISCO**, a efecto de que tome conocimiento del presente proveído, así como de los efectos legales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. - Finalmente, con apoyo en lo dispuesto en la fracción XV del artículo 3° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al interesado que el presente proveído puede ser impugnado a través del recurso de revisión previsto en el artículo 176° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE

"2025, Año de La Mujer Indígena"

Titular de la Oficina de Representación



M. en C. Nelly Gabriela Herrera Ornelas

NGHO/JCCR/ERB/KDCJ*

C.c.p.-lic. *Gloria Sandoval Salas. Jefa de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial*
gloria.sandoval@semarnat.gob

Lic. *Julio Cesar García Vergara. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental*

-*Bióloga. Lorena Minerva Barillas Arriaga. Encargada de Despacho de la Oficina de representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.* lorena.barillas@profepa.gob.mx

-*Archivo*

-*Minutario*



2025
Año de
La Mujer
Indígena